



Resolución Gerencial Regional

Nº 069 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registro Nos. 15465, 25164, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 053-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI y el Informe Nº 0106-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic, de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, se solicita la devolución de pagos efectuados por los siguientes usuarios Edith Angelica Apaza Coronel, quien se identifica con DNI Nº 29605728 y con RUC Nº 10296057288 de quien no se puede atender sus trámites de renovación y reemplazamiento debido a que su RUC se encuentra en condición de baja de oficio, por lo que solicita se devuelva el dinero de ambos tickets de pago y, Rocío Amparo Mango Chipana, de quien procedería la devolución por no haber hecho uso del pago por segunda oportunidad en el examen de reglas; todo esto conforme obra documentalmente en cada expediente, acreditados con los recibos de pago;

Que, mediante Escritos con Registro Nos: 15465 y 25164 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000099 4 se efectuaron los depósitos que corresponden a los pagos efectuados por Edith Angelica Apaza Coronel el 15 de febrero del 2018 y con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000139 8 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Rocío Amparo Mango Chipana en fecha 09 de Marzo del 2018;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informes del área de transporte interprovincial y de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, antes mencionados, se desprende que los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";



Resolución Gerencial Regional

Nº 069 -2018-GRA/GRTC

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal Nº 177-2018-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Edith Angélica Apaza Coronel	29605728 10296057288	400-00156305 400-00156306	18000099 4	361.10 257.30	00077973902100002001 (Caja Arequipa)	80305900077973900253
Rocio Amparo Mango Chipana	29632770	300-00187948	18000139 8	20.80	4214-100180810352 (Bco. de la Nación)	018-101-00410138854461

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

10 ABR. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamboa Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES